

## LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

Para la evaluación y dictaminación de proyectos de inversión susceptibles de ser beneficiados con el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

El Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE) para evaluar la viabilidad y determinar los méritos culturales y filmicos de los proyectos de inversión considerará que:

- A. El esquema financiero esté consolidado
- B. El guión, esté escrito de forma profesional.
- C. El personal de producción, técnico y artístico cuente con los conocimientos y la experiencia para desarrollar y terminar el proyecto de inversión conforme al presupuesto y tiempo previstos.
- D. El presupuesto sea congruente con la historia del guión, el plan de trabajo y con los precios promedio de la industria cinematográfica nacional.

### A. ESQUEMA FINANCIERO.

En los esquemas financieros se enlistan los aportantes, los montos y el tipo de aportación.

El esquema financiero establecerá quienes y de qué forma financiarán el proyecto de inversión. El total de las aportaciones será igual al total del presupuesto.

1. Sólo se aceptarán los proyectos de inversión que tengan el **esquema financiero consolidado**. Para estos efectos se considera que el esquema está consolidado cuando las aportaciones al proyecto de inversión se encuentran pactadas en las solicitudes con los montos que aportará cada contribuyente, el porcentaje de la empresa productora responsable del proyecto y en su caso, carta compromiso del contribuyente o contratos de coproducción.
  - a. Las empresas productoras responsables del proyecto podrán consolidar el esquema financiero con el 80% del presupuesto, integrado por las solicitudes de los contribuyentes aportantes, el monto que aporta la empresa productora y los contratos de coproducción, en su caso. ( El esquema financiero se podrá complementar con cartas compromiso de los contribuyentes aportantes, por un monto no mayor al 20% del presupuesto total del proyecto de inversión.)
  - b. En el caso de aportaciones en especie, deberán estar amparadas con el documento correspondiente y acreditar el valor de dicha aportación con base en cotizaciones a valor real del mercado.

El documento en el que se pacten las aportaciones en especie, deberá describir lo que se aportará, la cantidad, quien lo aportará y la contraprestación.

2. Los esquemas Financieros deberán contar además con la siguiente documentación, según el caso:

- a. Coproductores nacionales. Se incluirá copia y original para cotejo de: los contratos de coproducción, acta constitutiva de la empresa coproductora, el poder notarial y la identificación oficial del representante legal en su caso, así como documento que demuestre la existencia de las aportaciones
- b. Coproducciones internacionales.. Se deberá anexar copia y original para cotejo del contrato o carta compromiso en el idioma de origen y la traducción al español.
- c. En el caso de anticipos por distribución deberán acompañarse copia y original para cotejo del contrato o de la carta compromiso firmada por el representante legal de la empresa distribuidora.
- d. Tratándose de Ingresos por presencia de producto. deberá incluir el original y copia de contrato con la empresa patrocinante y/o los documentos comprobatorios (*product placement*).
- e. Apoyo financiero de FIDECINE o FOPROCINE, Deberán anexar copia de la carta intención o notificación del fideicomiso, según corresponda. Así mismo presentarán un documento del fideicomiso correspondiente que ratifique el esquema financiero.
- f. Las solicitudes de los contribuyentes aportantes. Con el monto total del estímulo fiscal por cada contribuyente aportante , así como, en su caso, las cartas compromiso firmadas por el representante legal, en las que se establezcan los montos que aportarán en periodos posteriores,.
- g. Desglose de la aportación de la empresa productora responsable del proyecto, La aportación será no menor al 20 % del presupuesto total, por si misma o por terceros.

3. Modificación del Esquema Financiero en proyectos de inversión aprobados.

En los casos de proyectos de inversión aprobados que fuera necesario modificar el esquema financiero, se procederá de la siguiente manera:

- a) Sustitución de contribuyente por otro contribuyente aportante. La empresa productora responsable del proyecto, tendrá derecho a sustituir el monto aprobado y declinado, con uno o varios contribuyentes.

Para gestionar la sustitución se deberá proporcionar:

1.-La documentación establecida para los contribuyentes aportantes en los requisitos generales, que en los términos de la Regla 9 de las Reglas Generales para la aplicación del *estímulo fiscal a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional*, se publican en los portales de internet de SHCP, CNCA e IMCINE

- 2.-La declinación del contribuyente declinante, firmada por su representante legal.
- 3.- Escrito libre del representante legal de la empresa productora responsable del proyecto en el que se expliquen los motivos.
- 4.- Nuevo esquema financiero.

b) Sustitución de un coproductor por otro coproductor. El representante legal de la empresa productora responsable del proyecto deberá entregar:

- 1.-Escrito libre en el que se expliquen los motivos adjuntando la declinación del coproductor.
- 2.- Nuevo contrato de coproducción.
- 3.- Copia del acta constitutiva del nuevo coproductor y copia del poder notarial, en su caso.
- 4.-. Copia de la identificación oficial del apoderado de la empresa coproductora sustituta .
- 5.- Nuevo esquema financiero.

c) No se podrá sustituir coproductor ni capital de riesgo por contribuyentes.

4. Los esquemas financieros deberán ser fechados y firmados por el representante legal de la empresa productora responsable del proyecto.

## **B. GUIÓN CINEMATOGRAFICO**

1. Un guión está escrito de manera correcta cuando se presenta en el formato profesional y cuenta con los siguientes elementos:

- a) Originalidad y solidez argumental;
- b) Estructura y solvencia narrativa;
- c) Congruencia en la construcción y evolución de los personajes;
- d) Conflicto y anécdota planteados correctamente.
- e) Diálogos verosímiles de acuerdo con la propuesta narrativa.
- f) Interés y pertinencia temática.

2. En el caso de cine documental se podrá presentar escaleta y guía de imágenes, en los formatos que existen para tal propósito.

## **C. PERSONAL DE PRODUCCIÓN, TÉCNICO Y ARTÍSTICO**

1. La empresa productora responsable del proyecto deberá designar un productor ejecutivo con experiencia que se encargará del desarrollo del proyecto de inversión.

2. Los productores ejecutivos deberán contar con experiencia en todas las etapas de la producción. Para estos efectos se considera que el productor ejecutivo cuenta con experiencia cuando haya realizado como tal, un

mínimo de dos proyectos cinematográficos exhibidos por lo menos en 5 salas durante 2 semanas, lo que se acreditará con el currículo que se establece en los requisitos generales publicados en el portal de internet del IMCINE.

3. En los casos de óperas primas de dirección donde participe un productor ejecutivo que no sea socio de la empresa productora, el representante legal de la empresa productora responsable del proyecto, deberá presentar contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con el productor ejecutivo del proyecto.
4. Operas primas. En los proyectos donde, el director, el fotógrafo, el editor o cualquiera de los responsables de un departamento sean debutantes, el personal del departamento de que se trate deberá contar con experiencia en el departamento correspondiente.
5. Productores ejecutivos debutantes. Presentarán un escrito en el que detalle:
  - a) Estudios que demuestren formación académica o la trayectoria en el área de producción.
  - b) Experiencia en más de 5 largometrajes profesionales en donde haya realizado por lo menos una de las siguientes funciones (Productor, Productor de línea, Gerente de producción, Gerente de línea, Gerente de unidad).
  - c) Cortometrajes realizados, en su caso.
  - d) Nominaciones y premios obtenidos, en su caso.
6. Directores debutantes. Cuando el proyecto de inversión lo vaya a realizar un director debutante, se deberá presentar escrito detallado de su trayectoria:
  - a) Estudios que demuestren la formación académica en cine
  - b) Experiencia en la dirección-realización de audiovisuales.  
En su caso:
  - c) Documentales realizados.
  - d) Cortometrajes realizados.
  - e) Nominaciones y premios obtenidos.
7. En el caso de directores debutantes, el proyecto de inversión deberá contar con un productor ejecutivo con experiencia, en los términos de los numerales 1 y 2 de este apartado.
8. Los Directores debutantes podrán participar como tales en un segundo proyecto siempre que previamente hayan concluido el anterior hasta la primera copia compuesta.
9. Las empresas productoras responsables de proyecto y los productores ejecutivos debutantes podrán participar en otro proyecto como tal, hasta

que hayan exhibido el primer proyecto durante 2 semanas en por lo menos 5 salas.

10. La empresa productora responsable del proyecto de inversión, sus terceros interesados y los productores ejecutivos que tengan atraso en otro proyecto de inversión autorizado anteriormente, podrán ingresar nuevos proyectos una vez que hayan solventado sus retrasos. Esta misma disposición se aplicará a las personas físicas o morales que sean accionistas o funcionarios sociales de la empresa productora.

- Un proyecto de inversión tiene atraso, cuando sin causa justificada, en cualquiera de sus etapas, no cumple con las fechas presentadas en la ruta crítica.

11. La información proporcionada tales como fechas de inicio y terminación de las diferentes etapas de producción de la película presentadas en la ruta crítica; así como las ternas del talento artístico, el personal técnico y el título de la película se considerarán tentativas, por lo que la empresa productora responsable del proyecto, una vez que tenga los datos definitivos, deberá ratificar o notificar los cambios por escrito a la Secretaria Técnica.

#### D. PRESUPUESTO

1. El presupuesto deberá ser congruente con la historia, el plan de trabajo y los precios promedio de la industria cinematográfica estará basado en las cotizaciones de los proveedores, y prestadores de bienes y servicios que participarán en la realización de la película. Se deberán adjuntar las cotizaciones que sirvieron de base para el cálculo.
2. El plan de trabajo deberá incluir el desglose de las secuencias por locaciones, foros y otros espacios.
3. En el caso de las coproducciones internacionales se deberá anexar una columna por cada país, correlacionando los gastos que se efectuarán en cada territorio. Así mismo se presentará un listado del personal con la especialidad, la nacionalidad y los honorarios que se cubrirán en cada caso.
4. La empresa productora responsable del proyecto entregará escrito libre informando la participación de familiares hasta segundo grado en línea directa y colateral de los terceros interesados con el monto de los honorarios en su caso.
5. En los casos de que sea necesario modificar el presupuesto por causas de fuerza mayor, se procederá de la siguiente manera.

- a) La Empresa productora responsable del proyecto informará en su oportunidad mediante escrito libre al Comité, de las desviaciones del presupuesto aprobado, las medidas correctivas aplicadas y las alternativas de solución.
  - b) En el caso de que se cubra el incremento con otro contribuyente, se presentará:
    - i. La documentación establecida para los contribuyentes aportantes en los requisitos generales que en los términos de la Regla 9 de las Reglas Generales para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional, publicados en los portales de internet de la SHCP, CONACULTA e IMCINE.
    - ii. Nuevo esquema financiero
6. Sólo se podrán adquirir bienes inventariables indispensables para la realización del proyecto de inversión.
7. En los casos en que la empresa productora responsable del proyecto o el productor ejecutivo presten al proyecto de inversión, de manera directa o indirecta servicios u otorguen el uso o goce de bienes, deberán notificar por escrito e incluir el detalle correspondiente en los anexos del presupuesto.
8. El presupuesto deberá incluir el costo de un seguro con la cobertura suficiente para proteger íntegramente el proyecto de inversión contra cualquier siniestro susceptible de ocurrir durante los procesos de pre producción, producción y post producción, hasta su exhibición en salas de cine; entendiéndose por tal que la sumas aseguradas deberán de corresponder al 100% del valor del proyecto de inversión, a fin de garantizar su terminación en tiempo y presupuesto.
- Es recomendable contratar seguros y fianzas como “Garantía de buen fin”.
9. Cuando se utilicen los servicios de asesores para obtener contribuyentes aportantes, estos podrán ser cubiertos como honorarios hasta por el 5 % dependiendo del monto obtenido, siempre y cuando no sean partes relacionadas de la empresa productora o del contribuyente aportante, se incluya el contrato del servicio y quede registrado en el presupuesto.
10. Se incluirá el costo de una auditoria que realizará un despacho externo de contadores públicos registrado ante las autoridades fiscales. La revisión se efectuara cuando se exhiba la película o cuando así lo crea conveniente el Comité Interinstitucional. ( CIEFICINE)

E. **ELEMENTOS PUBLICITARIOS**

1. Los responsables del proyecto deberán entregar digitalizados, los elementos necesarios para que el IMCINE, los utilice en los diferentes medios de promoción.
  - a) 20 fotografías del rodaje
  - b) Atrás de cámara.
  - c) Trailer de 30 segundos en formato digital.
  - d) 10 minutos de imagen en formato digital para promoción en medios audiovisuales.
  - e) Ficha definitiva que contenga la siguiente información:
    - Título
    - Año de producción
    - Locaciones.
    - Duración
    - Autor
    - Productor
    - Fotografía
    - Edición
    - Música
    - Director de Arte
    - Compañías Productoras
    - Talento Artístico.
  - f) cartel
  
2. El responsable del proyecto deberá incluir en los créditos iniciales y finales de la película; y en todos los elementos publicitarios:

*“Película realizada con el estímulo fiscal del artículo 226 de la LISR (EFICINE)”*
  
3. Una vez terminada la película, se entregarán a la Secretaria Técnica cinco DVD de la película.